

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

**Radicado 54172-4089-001-2020-00153-00**

Chinácota, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada JOHANNA RUBIO GUERRERO dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 39 y 40 presentada por la parte demandante doctor LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación adicional del crédito en relación con el capital por valor de \$56.000.000, más intereses moratorios desde el 12 de diciembre de 2020 hasta el 28 de enero de 2022 tasados en la cantidad de \$14.978.444,42, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez